



Bogotá, 04/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500396611



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ADISPETROL S.A.
CALLE 14 A No 123 - 83
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13464** de **21/04/2017** por la(s) cual(es) se **RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

764

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 13464 DEL 1 ABR 2017

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa ADISPETROL S.A, identificada con NIT No. 860.054.978-1 contra la Resolución No. 077342 del 29 de Diciembre de 2016.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2003, los numerales 9, 13 y 14 del Decreto 1016 de 2.000 y los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001; vigente para la fecha de comisión de los hechos (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

CONSIDERANDO

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 018004 del 27 de Mayo de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa ADISPETROL S.A, con base en el informe único de infracción al transporte No. 349678 del 12 de Julio de 2014, por transgredir presuntamente el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*. Dicha resolución fue notificada electrónicamente el día 17 de Junio de 2016.

La empresa ADISPETROL S.A, presentó los correspondientes descargos, bajo radicado N° 2016-560-047473-2 el día 30 de Junio de 2016; a través del Señor MARIO ALEXANDER AMORTEGUI CUBIDES actuando en calidad de representante legal de la empresa.

Mediante resolución No. 077342 del 29 de Diciembre de 2016 se declaró responsable a la empresa ADISPETROL S.A, y se impuso multa de CINCO (05) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; la cual fue notificada el día 14 de Febrero de 2017, por aviso fijado en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, posteriormente el Señor MARIO ALEXANDER AMORTEGUI CUBIDES, actuando en calidad de representante legal suplente se presentó a las instalaciones de la entidad, el día 27 de

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa ADISPETROL S.A, identificada con NIT No. 860.054.978-1 contra la Resolución No. 077342 del 29 de Diciembre de 2016

Febrero de 2017, diligencia en la cual se le entregó copia íntegra y completa del acto administrativo 77342 de Diciembre de 2016.

El día 03 de Marzo de 2017 con radicado No. 2017-560-019073-2 la empresa ADISPETROL S.A, interpuso el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 077342 de 29 de Diciembre de 2016, interpuesto por el Señor MARIO ALEXANDER AMORTEGUI CUBIDES, actuando en calidad de representante legal de la empresa.

Ahora bien, el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo señala la oportunidad y la presentación de los recursos así

"(...) Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. (...)"

Que el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo también indica los requisitos que deben cumplir los recursos

"(...) Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. (...)"

Ahora bien, al analizar el recurso se observa que el mismo fue interpuesto el 03 de Marzo de 2017, y toda vez que la resolución de fallo le fue notificada en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, por aviso fijado en un lugar de acceso al público de la entidad el día 14 de Febrero de 2017, se puede establecer que el término que el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo; es de 10 días, es decir que la empresa ADISPETROL S.A, identificada con Nit N° 860.054.978-1, tenía hasta el 01 de Marzo de 2017 para interponer su escrito ante esta Delegada, razón por la cual el escrito fue interpuesto de forma extemporánea y deberá rechazarse

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia Delegada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la empresa de servicio público terrestre automotor de carga ADISPETROL S.A, identificada con Nit N° 860.054.978-1, contra la

RESOLUCIÓN No.

DEL

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa ADISPETROL S.A, identificada con NIT No. 860.054.978-1 contra la Resolución No. 077342 del 29 de Diciembre de 2016

Resolución No. 077342 de 29 de Diciembre de 2016 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al apoderado o a quién haga sus veces de la empresa de servicio público terrestre automotor de carga ADISPETROL S.A, identificada con Nit N° 860.054.978-1 en su domicilio en la dirección CALLE 14 A # 123 - 83 en la ciudad de BOGOTA, D.C. / BOGOTA Y en la dirección suministrada por el recurrente AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE N° 18 - 76 PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO LOTE 1 MANZANA 2 en la ciudad de MOSQUERA - CUNDINAMARCA, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

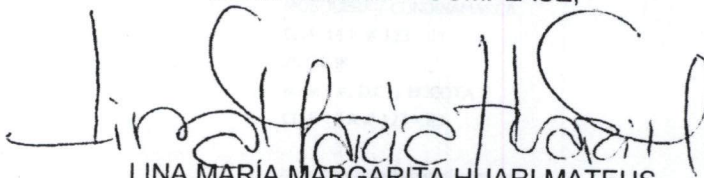
ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella o a la notificación por aviso.

Dada en Bogotá D. C, a los

13464

21 ABR 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500345931



Bogotá, 25/04/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

ADISPETROL S.A.

AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE No. 18-76 PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO
LOTE 1 MANZANA 2
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13464 de 21/04/2017** por la(s) cual(es) se **RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\PARA IMPRIMIR\CITAT 13353_NUEVO.odt

